

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La nota presentada por el Señor propietario Leonardo SANCHO, por la cual solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Dirección de Planificación Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se manifiesta en forma positiva con respecto al otorgamiento de la excepción solicitada;

Que lo peticionado es factible de ser concedido sin perjuicio del contorno edilicio de la zona donde está implantada;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por el lo:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del cumplimiento de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano en lo que respecta a retiros frontales, para la obra sita en la Sección "B", Macizo 54, Parcela 20, propiedad del Señor Leonardo SANCHO, autorizándose a construir hasta la Línea Municipal sobre calle Manuel OLMO, de acuerdo al anteproyecto de ampliación presentado.-

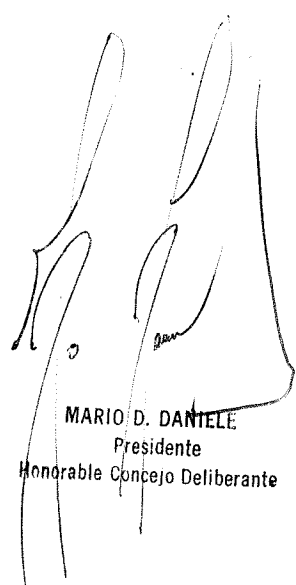
ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 812 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14-06-91.-

mdj.-


ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


MARIO D. DANTELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 2 JUL 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal nº 812 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita se exceptúe del cumplimiento de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano en lo que respecta a retiros frontales, para la Obra sita en la Sección "B", Macizo 54, Parcela 20, propiedad del señor Leonardo SANCHO, autorizándose a construir hasta la línea Municipal sobre calle Manuel OLMO, de acuerdo al Anteproyecto de Ampliación presentado.

Que lo peticionado es factible de ser concedido sin perjuicio del contorno edilicio de la zona donde está implantada.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal nº 812 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa el cumplimiento de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano en lo que respecta a retiros frontales, para la Obra sita en la Sección "B", Macizo 54, Parcela 20, propiedad del señor Leonardo SANCHO, autorizándose a construir hasta la línea Municipal sobre calle Manuel OLMO, de acuerdo al Anteproyecto de Ampliación presentado.

ARTICULO 29.-Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido.ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 812 /91.-

| |
|--------------------------------|
| let. |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]
Guerrero Leopoldo
Sec. de O y SP.

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia